

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
(IHT) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON).**

No.024-2017

Nosotros: ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, mayor de edad, casado, hondureño, MAE Abogado, con tarjeta de identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en su condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante acuerdo No. 53-2014, de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara **"EL INSTITUTO"** y, **NERY CONRADO CERRATO RAMIREZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Médico Pediatra, con tarjeta de identidad número 07015-1958-00315, con domicilio en el Municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras, electo en la XXIV Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas realizada el 22 de abril de 2016, en la ciudad de la Ceiba, Atlántida, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara **"LA AMHON"**; ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, y acordando en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:

Considerando:

Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar incrementar y difundir los atractivos turísticos del país y que la Asociación de Municipios de Honduras de acuerdo a sus estatutos y visión es líder beligerante en el fomento del desarrollo de los Municipios, el impulso de la descentralización y la modernización de la gestión pública local, buscando con ello Municipios con capacidad de gestión para impulsar el desarrollo integral.

Considerando:

Que con el objeto de replicar en Honduras las iniciativas presentadas en el memorándum de entendimiento suscrito entre la Secretaria de Turismo de México y el Instituto Hondureño de Turismo, específicamente sobre el Programa "Pueblos Mágicos de México", en donde dicha replica se haría bajo la denominación "Pueblos con Encanto", estas acciones requieren la firma de un convenio de Cooperación con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), quienes han desarrollado iniciativas



para el fortalecimiento de la gestión y aprovechamiento de los centros históricos de los Municipios.

Considerando:

Que el Instituto Hondureño de Turismo y la Asociación de Municipios de Honduras, ~~de conformidad con las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí o para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes o Planes de Arbitrios.~~

Considerando:

Que la Cooperación entre el sector público y las Municipalidades es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento de la declaratoria de prioridad, que el actual Gobierno ha concedido al sector de turismo.

Considerando:

Que es necesario coordinar esfuerzos entre las distintas Municipalidades del país y el Instituto Hondureño de Turismo, con el objeto de fortalecer y desarrollar los productos y servicios turísticos que ofrecen los Municipios.

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014, se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

POR LO TANTO A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: “EL INSTITUTO” en conjunto con “LA AMHON” Coordinarán esfuerzos mutuos, para la implementación del programa “*Pueblos con Encanto*”, a partir de los centros históricos declarados y los atractivos turísticos, para contribuir al desarrollo económico local, social, cultural de todos los Municipios del País.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: “EL INSTITUTO” como parte de su aporte se compromete a: **1)** Brindar acompañamiento técnico a las municipalidades en la implementación del programa “Pueblos con Encanto”.- **2)** Implementación de la estrategia de comercialización de los Pueblos con Encanto.- **3)** Inclusión de los Pueblos con Encanto en las campañas de promoción interna que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo.- **4)** Resaltar las características propias y actividades turísticas con las que cuenta cada Pueblo con Encanto con el fin de crear



experiencias en los turistas que los visiten.- **5)** Incluir a los Pueblos con Encanto en los viajes de familiarización que desarrolle el Instituto Hondureño de Turismo con mayoristas y prensa internacional.- **6)** Distribución del material promocional de los Pueblos con Encanto en las Ferias Nacionales e Internacionales en las que participe el Instituto Hondureño de Turismo.- **7)** Postular a los Pueblos con Encanto para que sean sede de eventos nacionales.- **8)** ~~Viralización de contenido en redes sociales de la Institución y Creación de hashtags específicos para los Pueblos con Encanto.-~~ **9)** Incluir los paquetes turísticos que remitan las tour operadoras de estos Pueblos con Encanto, en la plataforma de promoción www.hoduras.travel.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA AMHON “LA AMHON” como parte de su aporte se compromete a: 1) Facilitar la comunicación e interacción del Instituto Hondureño de Turismo con las Municipalidades en las que se implementará el Programa “Pueblos con Encanto”. 2) Elaborar la conceptualización de la imagen gráfica de la marca “Pueblos con Encanto”. 3) Elaborar el material promocional del programa “Pueblos con Encanto” y difundirlo a través de las campañas de la AMHON en los diferentes medios de comunicación. 4) Acompañar procesos y estrategias de desarrollo económico local para los municipios que integran este programa. 5) Acompañar a los Municipios en los procesos de implementación de programa “Pueblos con Encanto”.

CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionara en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO. El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes.- **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los



programas de trabajo que se estén realizando.- 3) Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA OCTAVA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Estará a cargo del monitoreo, supervisión y dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio y, será conformado de la siguiente manera: a) Un representante de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto (Unidad de Desarrollo de Producto). b) Un representante de la Gerencia de Mercadeo (Unidad de Mercados Nacionales). c) Un representante de la AMHON.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES: "EL INSTITUTO" y "LA AMHON" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
EL INSTITUTO



NERY CONRADO CERRATO RAMIREZ
LA AMHON

